



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0283-2021-DGA-UNCP

Huancayo, 30 de noviembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0353-2021-J-UBP/UNCP, de fecha 29 de noviembre de 2021, el jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la emisión de Resolución de baja de 01 (uno) árbol de las instalaciones ciudad universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8° de la ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico."

Que, según el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con resolución N° 001-2018-AE-UNCP, se establece que "la UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes".

Que, la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11°, estipula "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento.

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatoria, se establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades "Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos", y en el literal g) del numeral 2.2 del Artículo 2°, señala que la "Baja", es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante resolución N° 046-2015/SBN se establece "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo".

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en el numeral 6.2, inciso 6.2.1 detalla "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, el numeral 6.2, inciso 6.2.3, establece el procedimiento "La UBP identificara los bienes a dar de baja, y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborara el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y la elevara a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad."

Que, Con la Carta N° 025-2021-CC/ACHV-SUPERVISIÓN/UNCP de fecha 10/11/2021, el Supervisor de Obra Arq. Augusto Chucos Velasco del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín", solicita la remoción y retiro del árbol de pino codificado con el N° 31 que se encuentra ubicado dentro del eje del drenaje sanitario e imposibilita seguir con los trabajos (se adjunta fotografías).

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", La Unidad de Bienes Patrimoniales, como responsable del control patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N°07-2021-UBP/UNCP, que incluye los datos técnicos de los bienes y la base legal que se requiere para la baja de los 04 (cuatro) carros en los libros contables y en el sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **APROBAR LA BAJA** de uno (01) árbol de las instalaciones de Ciudad Universitaria, de acuerdo a lo indicado en el informe técnico N° 08-2021-UBP/UNCP de la Unidad de Bienes Patrimoniales, de fecha 29 de noviembre del 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESPECIE	CODIGO
01	PINO	31



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0283-2021-DGA-UNCP – 2

- 2° **DISPONER** a la Oficina General de Administración Financiera efectuar el ajuste contable, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad por la baja de uno (01) árbol de las instalaciones de Ciudad Universitaria, de acuerdo a lo indicado en el ítem 1 de la presente Resolución.
- 3° **ENCOMENDAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales efectuar la acción administrativa respectiva a fin de sanear el inventario por la baja, de acuerdo a lo indicado en el ítem 1 de la presente Resolución.
- 4° **DELEGAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la siguiente documentación: i) La presente resolución, y ii) El informe técnico correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
- 5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Areas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Econ. Cesar Orlando Canahuatiza Tovar
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc. Rectorado / Oficina General de Administración Financiera / Oficina de Contabilidad y Análisis Financiero / Unidad de Bienes Patrimoniales / Superintendencia de Bienes Estatales / archivo